



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las veinte horas con diez minutos del veintisiete de abril de dos mil veintiuno, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **JDC-106/2021** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del medio de impugnación promovido por **Césareo Grado Faudoa**, en su carácter de ciudadano Chihuahuense, en contra del sorteo y acta circunstanciada realizada en cumplimiento a la resolución de clave IEE/CE117/2021, emitida por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral; se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

Chihuahua, Chihuahua, a veintisiete de abril de dos mil veintiuno.

VISTOS: 1. La documentación descrita en la constancias emitidas por el Secretario General, por medio de las cuales se da cuenta de; a) La recepción del expediente en que se actúa, y b) El oficio correspondiente al informe circunstanciado que remite la autoridad responsable el día veintidós de abril de dos mil veintiuno; y 2. El acuerdo del veintidós de abril emitido por el Magistrado Presidente, por el que se forma, registra y turna a esta ponencia el expediente identificado con la clave **JDC-106/2021** integrado con motivo del Juicio para la Protección de los Derechos Políticos y Electorales de la Ciudadanía interpuesto por Césareo Grado Faudoa, en el que manifiesta inconformidad con el acuerdo del Consejo Estatal del Instituto de clave **IEE/CE117/2021** en relación con el cumplimiento del principio de paridad de género en la postulación de candidaturas en el proceso electoral local 2020-2021.

Con fundamento en los artículos 36, párrafo tercero; así como el 37 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 1, numeral 1, inciso g); 293, numerales 1 y 2; 295, numeral 1, inciso a) y numeral 3, inciso a) y b); 297, numeral 1, incisos d) y m); 303, numeral 1, inciso d); 308, numeral 1; 317, numeral 1, inciso c); 330, numeral 1, inciso b); 331, numeral 5; 343, numeral 3; 365, numeral 1, inciso b); 370 y 371, numeral 1, de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; y 27, párrafo primero, fracción I; 103, numeral 1; y 109, numeral 1, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral, se

ACUERDA:

1. RECEPCIÓN. Se tiene por recibido el expediente identificado con la clave JDC-106/2021.

2. ACCIONANTE. Se le reconoce personería y legitimación a Césareo Grado Faudoa, en su calidad de ciudadano, de conformidad con el artículo 371, numeral 1 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

Asimismo, se tiene señalado domicilio procesal el ubicado en calle Escudero No. 2116 esquina con calle 23ª, Colonia Santo Niño de esta ciudad, autorizando Miguel Ángel Villa Acosta y David Ernesto Medina Rodríguez para recibir notificaciones a su nombre.

3. AUTORIDAD RESPONSABLE. Se le tiene señalado como autoridad responsable al Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.

4.- ADMISIÓN. En atención a que el informe circunstanciado, remitido por el Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral, se encuentran en apego a derecho, se les tienen por cumplidas las obligaciones que les impone la Ley Electoral del Estado.

Sin que lo anterior implique el no poder realizar requerimientos de información o de documentación que en su caso sea correspondiente conforme al estudio del presente asunto.



5. INSTRUCCIÓN. *En vista de lo anterior, se declara abierto el periodo de instrucción para los efectos legales a que haya lugar.*

6. PRUEBAS OFRECIDAS POR LA AUTORIDAD RESPONSABLE

Téngase por presentadas y admitidas las siguientes pruebas:

- a) *Documental pública, consistente en copia certificada del acuerdo de clave IEE/CE117/2021 del Consejo Estatal de este Instituto;*
- b) *Documental pública, consistente en copia certificada de las constancias relativas a las solicitudes de registro de las candidaturas al cargo de integrantes del ayuntamiento en el municipio de Valle de Zaragoza, postulados por el Partido Encuentro Solidario.*

6.1 PRUEBAS OFRECIDAS POR LA PARTE ACTORA

- a) *Documental privada: Consistente en copia simple de la credencial de elector del suscrito, con número de clave de elector GRFDCS87022508H100 expedida por el Instituto Nacional Electoral.*
- b) *Documental privada: Consistente en copia simple de las credenciales de elector con fotografía de los C. Miguel Ángel Villa Acosta y David Ernesto Medina Rodríguez.*
- c) *Documental privada: Consistente en copia simple de acuse de recibido de papelería solicitada en prevención folio: RC-2021-CE-ES-AYU-67-0002.*
- d) *Documental pública: Consistente en la "acta circunstanciada que levanta el Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, en cumplimiento a la resolución de clave IEE/CE117/2021" del Consejo Estatal de dicho ente público, emitida en su vigésima sesión extraordinaria de dos mil veintiuno del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral.*
- e) *Documental pública: Consistente en la resolución de número IEE/CE117/2021*
- f) *Instrumental de actuaciones.*
- g) *Presuncional legal y humana.*

Lo anterior, con fundamento en los artículos 308, numeral 1, inciso g) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

NOTIFÍQUESE en términos de ley.

*Así lo acordó y firma el magistrado instructor **Jacques Adrián Jácquez Flores** ante el Secretario General, **Arturo Muñoz Aguirre**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.***

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

Arturo Muñoz Aguirre
Secretario General